



Foto

3

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 1.9

(00050) 18 MAYO 1999

" Por la cual se autoriza el cambio de la clase de vehículo bus y/o buseta abiertos por buseta en la ruta Puerto Rosario (Puerto Guzman) - Mocoa y Viceversa, a la empresa " EXPRESO LIBERTADOR LIMITADA "

EL DIRECTOR REGIONAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 1557, 1566 de 1998 y 690 de 1999,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 000017 de marzo 08 de 1998, el Asesor Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, le concedió Licencia de funcionamiento a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., para operar bajo las siguientes características:

RAZON SOCIAL	: EXPRESO LIBERTADOR LTDA.
RADIO DE ACCION	: NACIONAL
MODALIDAD	: PASAJEROS Y MIXTO.
DOMICILIO PRINCIPAL	: Puerto Guzman (Putumayo)
FECHA DE VENCIMIENTO	: Indefinida
CAPITAL PAGADO	: Doce millones (\$ 12'000.000) de pesos
PATRIMONIO LIQUIDO	: Veinte millones cuatrocientos mil (\$ 20'400.000) pesos
CLASE DE VEHICULO Y NIVEL DE SERVICIO	: Los que se fijen en los actos administrativos de autorización de rutas, horarios y capacidad transportadora.

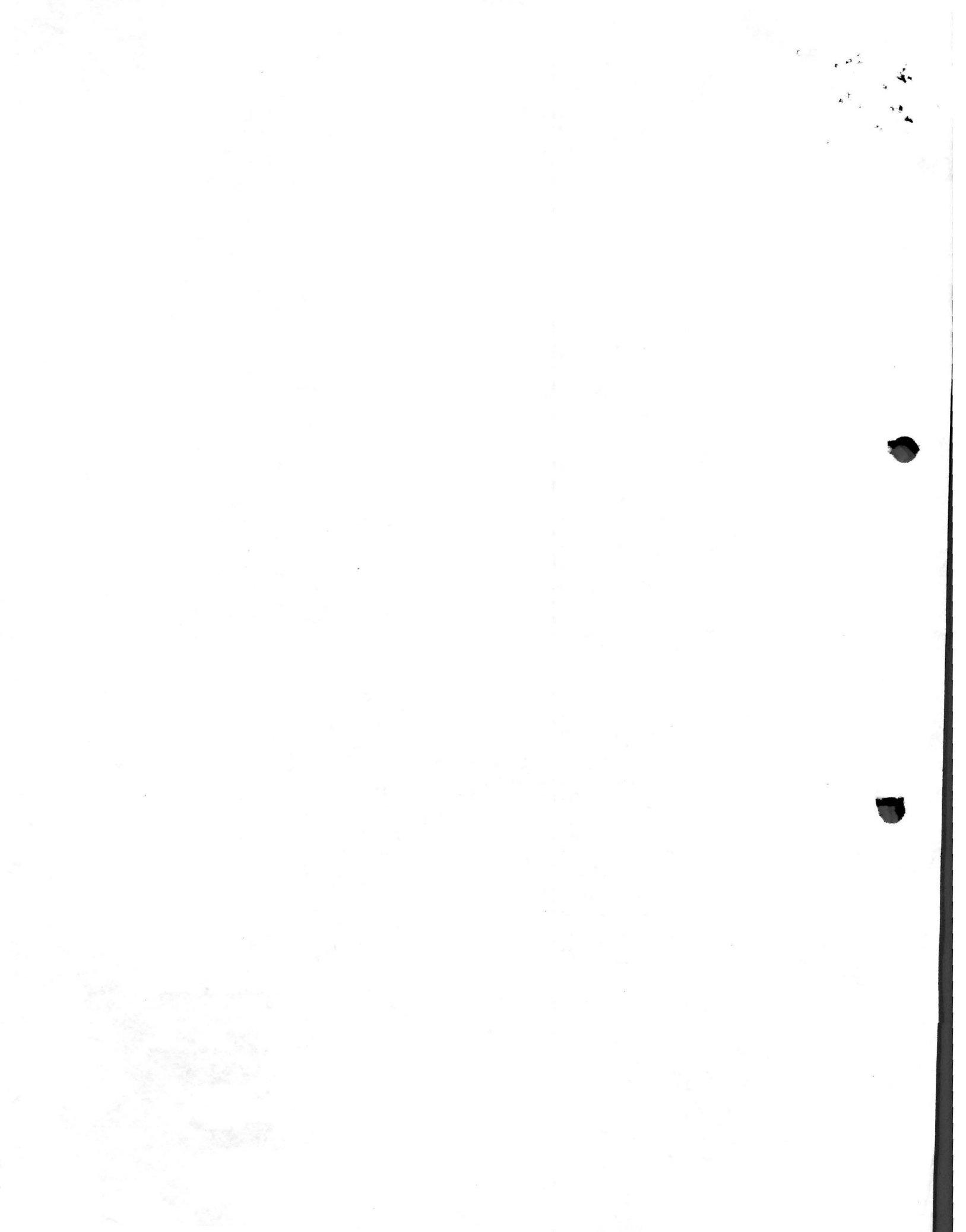
Que mediante la resolución antes citada la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, le fijó capacidad transportadora a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus y/o Buseta Abiertos	3	4
Buseta	5	7

Que con radicado No. 00031 de abril 21 de 1999, el representante legal de la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., el señor Herlindo Gerardo Mora Yela, solicitó para su representada cambio de capacidad transportadora en la clase de vehículo bus y/o buseta abiertos, por buseta para servir la ruta y horarios autorizados por el Ministerio de Transporte con resolución No. 000017 de marzo 08 de 1998 a dicha empresa y como se relaciona a continuación:

(A)

17



18 MAYO 1999

" Por la cual se autoriza el cambio de la clase de vehículo bus y/o buseta abiertos por buseta en la ruta Puerto Rosario (Puerto Guzman) - Mocoa y Viceversa, a la empresa "EXPRESO LIBERTADOR LIMITADA"

RUTA No. 1 : Puerto Rosario (Puerto Guzman) - Mocoa y Viceversa

Saliendo de Puerto Rosario: 05:00, 11:00, 16:00
Saliendo de Mocoa: 08:00, 11:00, 18:00

Características del Servicio:

Frecuencia: Diaria
Clase de vehículo: Bus y/o buseta abiertos
Nivel de Servicio: Corriente.

Que la Dirección Regional Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio técnico No. 004 de mayo de 1999, mediante el cual se evalúan los requisitos exigidos por el artículo 38 del decreto 1557 de 1998 para el cambio de capacidad transportadora presentados por la empresa EXPRESO LIBERTADOR LIMITADA.

Que el estudio técnico mencionado en el considerando anterior concluye que se debe proceder a autorizar el cambio de la capacidad transportadora de la clase de vehículo bus y/o buseta abiertos por buseta en la ruta Puerto Rosario (Puerto Guzman) - Mocoa y Viceversa a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., por cuanto realizado el análisis de la documentación presentada por la misma, se encontró que la petición cumple con los requisitos exigidos por el artículo 38 del decreto 1557 de 1998.

Que en mérito de lo expuesto y por ser viable la solicitud de la empresa peticionaria, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., el cambio en la clase de vehículo bus y/o buseta abiertos por buseta, en la siguiente ruta:

RUTA No. 1 - Puerto Rosario (Puerto Guzman) - Mocoa y Viceversa

Saliendo de Puerto Rosario: 05:00, 11:00, 16:00
Saliendo de Mocoa: 08:00, 11:00, 18:00

Características del Servicio:

Frecuencia: Diaria
Clase de Vehículo: Buseta
Nivel de Servicio: Corriente

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo segundo de la resolución No. 000017 de marzo 9 de 1998, en el sentido de cambiar a EXPRESO LIBERTADOR LTDA., la clase de vehículo en la ruta No. 1 antes citada, por la determinada en el artículo primero de la presente resolución, los demás términos contemplados en el artículo segundo de la resolución No. 000017/98 continuarán vigentes como fueron autorizados.

ARTICULO TERCERO: Modificar, como producto de lo anterior el artículo tercero de la resolución No. 000017 de 1998, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora fijada en vehículos clase bus y/o buseta abiertos por buseta, quedando la capacidad transportadora total fijada a EXPRESO LIBERTADOR LTDA., dentro de los siguientes límites:

16.
Ⓟ



18 MAYO 1999

" Por la cual se autoriza el cambio de la clase de vehículo bus y/o buseta abiertos por buseta en la ruta Puerto Rosario (Puerto Guzman) - Mocoa y Viceversa, a la empresa " EXPRESO LIBERTADOR LIMITADA "

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Buseta	8	11

ARTICULO CUARTO: Los demás términos de la resolución No. 000017 de marzo 09 de 1998, se mantienen íntegramente.

ARTICULO QUINTO: Informar al representante legal de la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., que el cambio en la clase de vehículo autorizado, se debe realizar con vehículos último modelo o en su defecto que no cuenten con una edad superior a tres (3) años, contados a partir de la radicación de la solicitud en el Ministerio de Transporte, conforme a lo establecido en el artículo 38 del decreto 1557/98.

ARTICULO SEXTO: Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o el de apelación ante el despacho de la señora Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

San Juan de pasto,

18 MAYO 1999

MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Directo Regional Nariño
Ministerio de Transporte

DRD / Amparo B.

Vo,Bo, Luis Carlos Daza Sarralde

(6)

15

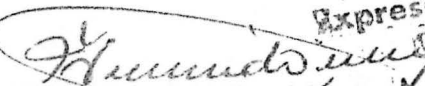
NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los venticiocho (28) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), en las instalaciones de la Regional Nariffo del Ministerio de Transporte, se presentó el señor HERLINDO GERARDO MORA YELA, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 5.297.249 de Mocoa (P) actuando como representante legal de la empresa EMPRESO LIBERTADOR LTDA, con el objeto de notificarse del contenido de la Resolución No.00050 del 18 de mayo de 1999. Se le entrega una copia.

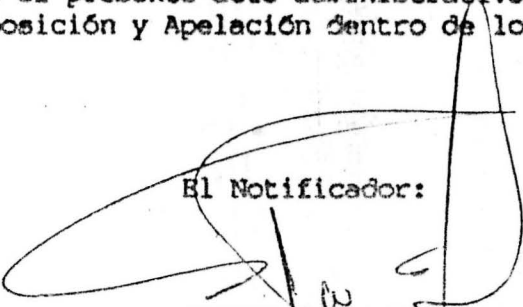
Se le informa al Notificado que contra el presente acto administrativo, por la vía gubernativa proceden los recursos de Reposición y Apelación dentro de los cinco días siguientes a esta notificación.

El Notificado:

República de Colombia
Expreso Libertador
GERENTE


HERLINDO GERARDO MORA YELA
Representante Legal
EXPRESO LIBERTADOR LTDA

El Notificador:


JAVIER SALVACHÉ CERÓN
Profesional Universitario
Regional Nariffo
Ministerio de Transporte